



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
GOBIERNO Nº 116/98**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECISEIS DE MARZO DE 1998. HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

PRESIDENTE: SR. DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE..

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular

AUSENTES CON EXCUSA:DON NICOLÁS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios.G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES: DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 174 de fecha 12 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1995 (B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre), reseñadas en los artículos 22.2 j), l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local, y el reconocimiento de servicios previos, así como la aprobación de las cuadros de características anexas a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, correspondientes a contratos de competencia de la Comisión.



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE 1.998, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTUAGESIMA DECIMOSEXTA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha nueve de Marzo 1998, y se produce la siguiente observación:

El Punto Octavo, Apartado Trigésimo Tercero, se deja sin efecto al haberse detectado el error material, en cuanto a la adjudicación de la obra denominada Reposición de Asfaltos en Roquetas de Mar (Camino de Los Parrales, 1ª Tramo) a la empresa Mendoza Montero S.A., la cual no había participado como oferente a la citada licitación, quedando redactado el citado punto de la siguiente forma:

“8º.-13.-Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transporte y Urbanismo relativo a adjudicación de la Obra denominada Reposición de Asfaltos en Roquetas de Mar (Camino de Los Parrales 1º Tramo).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“El Concejale Delegado que suscribe, propone a la Comisión Municipal de Gobierno se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada “Reposición de Asfaltos en Roquetas de Mar (Camino de Los Parrales 1º Tramo)”, con un presupuesto de contrata de 4.900.000 ptas., PROBISA.. Para dicha contratación, y según informe del Sr. Interventor de Fondos, existe consignación presupuestaria.”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Acta de replanteo previo de fecha 3/3/98.
- Informe del Técnico Municipal de fecha 3/3/98.
- Propuesta de los Oferentes: Aridos y Hormigones Ojeda S.A., Nacobras S.L., y Probisa.
- Proyecto de Reposición de Asfaltos en Roquetas de Mar.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO por cuanto antecede, HA RESUELTO:

1º.-Adjudicar provisionalmente a la entidad mercantil PROBISA. la obra denominada “Reposición de Asfaltos en Roquetas de Mar (Camino de Los Parrales 1ª Tramo)”, con un presupuesto de contrata de 4.900.000 ptas.

2º.- El Adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva del 4% del importe consignado en la Caja Municipal, y proceder a la devolución, en su caso, de la fianza provisional.

3º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 4.900.000 pesetas a la empresa PROBISA.



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Servicios Técnicos y Oferentes.”

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 1998.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 11 de Marzo de 1998, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, siendo de siguiente tenor:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1.997

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: D. Gabriel Oyonarte Escudero.

D. Nicolás A. Moreno Pimentel.

D^a Ana Toro Perea.

D. Antonio García Aguilar.

D. Juan Gallego Ballester.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

D. Francisco Gonzalez Gimenez.

D. Jose Miguel Pérez Pérez.

D^a Isabel María Gómez García.

Interventor: D. Juan Carlos Durán Gomez.

Secretario.: D^a Remedios Aparicio Sánchez.

En Roquetas de Mar, siendo las 11 horas del día 11 de marzo de 1.998, se celebró reunión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 09.03.98, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1º) APROBACION, SI PROCEDE, PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 1.998.-

Toma la palabra el Sr. Interventor para hacer un resumen del presupuesto que se somete a la consideración de la Comisión es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal	1.678.917.565.-
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.363.904.681.-
3.- Gastos financieros	150.200.000.-
4.- Transferencias corrientes	187.500.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

6.- Inversiones reales	2.027.543.609.-
7.- Transferencias de capital	70.000.000.-
8.- Activos financieros	17.000.000.-
9.- Pasivos financieros	600.000.000.-

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 6.095.065.855.-

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos	1.747.850.000.-
2.- Impuestos indirectos	365.500.000.-
3.- Tasas y otros ingresos	1.124.400.000.-
4.- Transferencias corrientes	604.452.616.-
5.- Ingresos patrimoniales	445.000.000.-

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	1.041.079.855.-
7.- Transferencias de capital	349.783.384.-
8.- Activos financieros	17.000.000.-
9.- Pasivos financieros	400.000.000.-

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 6.095.065.855.-

Toma la palabra el Sr. Gallego para hacer diversas preguntas al Interventor acctal. en relación a distintas partidas del presupuesto.

D^a Ana Toro hace referencia en relación a la partida para instituto y ampliación de Colegios, que no habría debate en torno a la misma si la JJ.AA. hubiera asumido esta responsabilidad.

El Sr. Gonzalez contesta que, si el Gobierno Central hubiera reconocido el incremento de población de Andalucía habría habido mas dinero para Educación y no habría problemas.

Sometido a votación el expediente relativo a Presupuestos Municipales para 1.998, que se somete a la consideración de la Comisión, la misma es como sigue:

U.P.: No.
P.S.O.E.: No.
I.U.-C.A.: No.
P.P.: Si.

Por tanto, habiéndose producido un empate en las votaciones, se somete a una segunda votación, cuyo resultado es exactamente el mismo, y por tanto el expediente es favorablemente informado por la Comisión con el voto de calidad del Sr. Presidente de la Comisión.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13'00 horas, mandando el Sr. Presidente de la Comisión, extender la presenta acta, que firma junto a mi, secretario, que certifico."



TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE FECHA 11 DE MARZO DE 1998.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 11 de Marzo de 1998, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, siendo del siguiente tenor:

“Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores doña Isabel María Gómez García, don Antonio García Aguilar, doña Ana María Toro Perea, don Pedro Antonio López Gómez, don Gabriel Oyonarte Escobar, don Francisco González Jimenez, don Francisco Miguel Romero González, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaría de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y de Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

A).- Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 5 y 10 de Marzo de 1.998, concediendo licencia de Primera Ocupación a :

D. JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ, para almacén sin uso específico (I fase) en calle Rafael Escuredo, Expte. 1.137/97.

D. FERNANDO ORERO SAEZ DE TEJADA, para edificio comercial en Carretera de Alicún Km 3, 4, Expte. 393/94 y 612/97.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DOÑA ANA MARIA PEREZ GALLEG0, 3.432/98 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 72/97, para la construcción de vivienda unifamiliar en calle San José Obrero. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, advirtiendo al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

OBRAS MAYORES:

1º CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE MORENO MARTINEZ, 562/97, solicita licencia para ampliación de la vivienda nº 15 del Expte 584/88 (de construcción de 15 viviendas) en Avenida Juan Bonachera, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ricardo Enrich Sangenis. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ortiz Pérez.

2º PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES INDALO S.A., REPRESENTADA POR DON MANUEL GARCIA FERNANDEZ, 1027/97, solicita licencia para construcción de 5 viviendas unifamiliares en calle Albánchez, según proyecto y de ejecución redactado por don Cristóbal Martínez Leyva. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Marzo de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 72,36 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXI-1-1027-97.Tau . Informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 1.695.425 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

3º DON DIEGO MOYA MARZO, 1.121/97, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en calle Faisán nº 4, parcela B-48, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Ordaz Rebollar. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Marzo de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 3,6 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-6-1.121-97.Tau. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 120.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

4º CONSTRUCCIONES JOFRAMI S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE ANTONIO VARGAS VARGAS, 1153/97, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda en calles Mercurio y Montejicar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Osorio Vargas. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de Marzo de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 31,57 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-9-1153-97.Tau . Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 145.020 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Toro Perea.

5º DON ROGELIO FUENTES GALLARDO, 1.179/97, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda en calle Uruguay nº 1, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Llopis Senante. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de Marzo de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 21,86 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXII-2-1170-97.Tau . Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 54.900 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

6º HOTELES PUERTOSOL S.A., REPRESENTADA POR DON ARTURGO EGEA HUESO, 1.253/97, solicita licencia para construcción de entreplanta en Avenida de Carlos III nº 348, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Fernández Martínez. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de Marzo de 1.998, aprobando la compra al Ayuntamiento de 224,57 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. II-2-1.253-97.Tau . Informe favorable, debiendo presentar formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 100.000 pesetas.

7º INONSA S.L., REPRESENTADA POR DON VICENTE ARENAS RODRIGUEZ, 1.263/97, solicita licencia para construcción de piscina y aseos, en calle Limonar nº 1, Edificio Torre Giralda, Parcela 61, Urbanización Aguadulce, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis García de Sola, don José Hernández Arriaza y don Amador Urda González. Consta en el expediente el informe favorable del Distrito de Atención Primaria. Informe favorable.

8º DOÑA ROSA MARIA SORIANO VICO, 148/98, solicita licencia para construcción de piscina unifamiliar en Carretera Juan de Austria, nº 66 según proyecto redactado por don Francisco Cabrerizo Rosales. Informe favorable.

9º FOMENTO DEL SURESTE S.A., REPRESENTADA POR DON ANDRES MONTIEL MANJON, 239/98, solicita licencia para construcción de sótano, 39 viviendas y piscina en calle Nigeria y calle Gabón, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Poveda Barbero. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición por importe de 420.000



pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. advirtiéndole que tramitará expediente de instalación de garaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

PLANEAMIENTO:

1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes del siguiente tenor literal: "Vista la solicitud efectuada por la Junta de Compensación del Sector 9 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en 22 de Enero de 1.998, instando la segregación, a favor de la citada Junta de Compensación, de los terrenos propiedad del I.A.R.A., sitas en el citado Sector, dada la manifestación efectuada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la no incorporación de I.A.R.A. a la Junta de Compensación del Sector 9, al no estar incluido dentro de los fines del citado organismo.

Resultando que con fecha 2 de Octubre de 1.997, se constituyó la Junta de Compensación del Sector 9 de NN. SS. Municipales, mediante escritura otorgada ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, al nº 3.609 de su protocolo, sin la incorporación del I.A.R.A., dándose un plazo de tres meses para la misma. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de Noviembre de 1.997, aprobó la constitución de la citada Junta; habiéndose inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, según Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Publicas y Transportes de 28 de Noviembre de 1.997.

Resultando que ha transcurrido el plazo de 3 meses a que alude el párrafo anterior, para la incorporación de I.A.R.A. a la Junta de Compensación el Sector 9 de N.N.S.S. Municipales, sin haberse efectuado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.1 del R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio y artículos 162.5 y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede la expropiación de los terrenos de su propiedad a favor de la citada Junta, con carácter de beneficiaria.

Resultando que en fecha 3 de Marzo de 1.998, se incoo mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia expediente para la expropiación de los terrenos incluidos en el Sector 9 de Normas Subsidiarias Municipales, hoy U.E - 20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, propiedad de I.A.R.A. al no haberse incorporado a la Junta de Compensación del citado Sector, y para la citada Junta como beneficiaria, habiendo sido valorados por la Oficina del Plan General de Ordenación Urbana en 14.103.040 pesetas.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, arts. 2, 3 y 85, en relación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, arts. 101 y siguientes.

Considerando lo establecido en el art. 4,1,d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el art. 10, b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1.372/1.986 de 13 de Junio.

Considerando lo establecido en el art. 68 y siguientes de la Ley 30/1.994 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- Aprobar la expropiación de los terrenos incluidos en el Sector 9 de Normas Subsidiarias Municipales, hoy U.E - 20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, propiedad de I.A.R.A. al no haberse incorporado a la Junta de Compensación del citado Sector, y para la citada Junta como beneficiaria, en virtud de lo establecido en el artículo 158.1 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio y artículos 162.5 y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en el procedimiento de la expropiación de los citados terrenos, dada la necesidad de su ocupación inmediata por la Junta de Compensación del Sector 9, para la aprobación del Proyecto de Compensación correspondiente.

TERCERO.- Efectúese la relación de propietarios y bienes afectados y expóngase al público por plazo mínimo de 15 días, dictamínesse por la comisión informativa correspondiente y apruébese por el órgano correspondiente.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.- L.V.-C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

2º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones, promovido por doña Marina Escudero García, en calles Comunidad Gallega, Comunidad Navarra y Calle Comunidad Valenciana, según proyecto redactado por don José María García Ramírez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 29 de Enero de 1.998 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 30 de fecha 13 de Febrero de 1.998 y diario "La Crónica" de 5 de Febrero de 1.998) no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.- L.V.-C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones, promovido por doña Marina Escudero García, en calles Comunidad Gallega, Comunidad Navarra y Calle Comunidad Valenciana, según proyecto redactado por don José María García Ramírez.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificara a interesados y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.3, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. 3/98 PERI, en Calle Santander y calle Los Molinos promovido por PROMO ROMANILLA, representada por D. Manuel Gómez Gilabert, según proyecto redactado por don Gumersindo Clemente Oyonarte.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P., y I.U.-L.V.- C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 80.3, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. 3/98 PERI, en Calle Santander y calle Los Molinos promovido por PROMO ROMANILLA, representada por D. Manuel Gómez Gilabert, según proyecto redactado por don Gumersindo Clemente Oyonarte.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., Odinario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente P.E.R.I. de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.

PATRIMONIO:

1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

Primero.- Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el día 11 de febrero de 1.998, ha comunicado que la Junta de Andalucía ha interpuesto un Recurso Contencioso-Administrativo (5340/97) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 29.07.97, por el que se enajena una parcela del Patrimonio Municipal núm. 43/97.

Segundo.-La interposición del recurso se basa en una Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 1.997 en la que en síntesis se



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

considera que los bienes objetos de enajenación, tienen la consideración de Patrimonio Municipal del Suelo y en consecuencia han de ser destinados a los fines previstos en el artículo 280 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.- El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno se encuentra ejecutado, al haber sido adjudicada e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de D. Cayetano Castro Fernández la parcela objeto de la subasta, por la cantidad ofertada 75.050.000.- pts..

DISPOSICIONES LEGALES:

Reglamento de Bienes, artículos 109 al 119. Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana artículos 276, 277, 280.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- Del carácter y naturaleza jurídica de la Parcela objeto de la subasta.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no tiene formalmente constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, como Patrimonio separado de los restantes bienes municipales. El carácter y naturaleza jurídica de los bienes objeto de la subasta, son los que se establecen en la Legislación de Régimen Local como Bienes Patrimoniales, ya que siendo de propiedad de la Entidad no estando destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuente de ingreso público para el erario de la Entidad. En este sentido, figuran en el vigente Inventario Municipal de Bienes aprobado por la Corporación.

Segundo.- Sobre la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo.-

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Suelo cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 8/1990 de 25 de julio y con arreglo a las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de julio, que ha sido aprobada como Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo único de la Ley 1/1197 de 18 de julio. En consecuencia, se está procediendo a la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo e integración en el mismo de los Bienes Patrimoniales que resulten clasificados por el Planeamiento urbanístico como Suelo Urbano o Urbanizable Programado y en todo caso los conseguidos como consecuencia de Cesiones. Este Patrimonio Separado, una vez elaborado, se someterá a aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Del conocimiento por parte de la Junta de Andalucía del procedimiento de actuación y de la falta de requerimiento previo.-

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pues, está operando en la enajenación objeto de impugnación por parte de la Junta de Andalucía con Bienes Patrimoniales o de Propios, y no con aquellos que han de integrar el P.M.S. hecho este que es conocido por la Delegación de Gobernación antes de iniciar el procedimiento de enajenación por subasta. Sin que por la misma se haya formulado ningún reparo.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma no ha hecho uso de lo establecido en el artículo 64 ni 65 de la Ley de Régimen Local al no haber solicitado ni ampliación de información ni de requerimiento para la anulación del acuerdo que considera infringe el Ordenamiento Jurídico, sino que ha acudido directamente a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto.- Sobre la calificación atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana a la parcela objeto de la enajenación.

Para el supuesto de interpretarse que el bien objeto de la enajenación constituye el P.M.S., habría que estar a lo establecido en el artículo 280 de la Ley del Suelo destinando los mismos a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

De los informes urbanísticos obrantes en el Ayuntamiento, emitidos por la Oficina del P.G.O.U., se desprende, que la calificación atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana a la Parcela objeto de la enajenación, es incompatible con los fines señalados en el artículo 280 de la Ley del Suelo dado que dicha parcela se ubica en una zona de interés turístico en la que el valor de repercusión del suelo supera el del porcentaje establecidos en los módulos para la construcción de viviendas de Protección Oficial. Igualmente, el valor y aprovechamiento urbanístico de las citadas parcelas es inferior al valor del mercado.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Aplicar un precio al suelo compatible con el valor de repercusión factible en V.P.O. supondría infringir el artículo 280 al aplicar un precio inferior al aprovechamiento urbanístico de las parcelas así como un quebranto económico a la Hacienda Municipal.

Quinto.- Sobre la adecuación del Procedimiento a lo establecido en la Legislación del Suelo

En consecuencia, de considerar que la parcela integra el Patrimonio Municipal del Suelo conforme a lo establecido en el artículo 280.2 de la Ley del Suelo, la enajenación podría llevarse a cabo mediante subasta estando justificado que el precio a satisfacer por el adjudicatario sea superior al valor urbanístico del aprovechamiento real. De haberse seguido el procedimiento establecido para la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo, el resultado habría sido el mismo que el conseguido mediante el procedimiento aprobado.

En estos momentos la existencia de terceros interesados, que pudieran verse seriamente perjudicados por la hipotética decisión recurrida no aportaría ventaja alguna para el interés público.

Sexto.- Sobre el destino de los ingresos obtenidos mediante enajenación.

El destino de los ingresos objeto de la Enajenación es la construcción de equipamiento comunitario y otras instalaciones de uso público e interés social especificadas en el capítulo VI del Presupuesto Municipal vigente conforme viene regulado en las bases de ejecución del mismo.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1 del R.O.F., es por lo que se PROPONE a la Comisión Informativa la adopción del siguiente Dictamen:

Único.- Instar a la Junta de Andalucía para que desista en el Recurso Contencioso-Administrativo número 5.340/97 en base a las consideraciones jurídicas reseñadas”

La Comisión, con el voto en contra del grupo U.P., la abstención de los grupos P.S.O.E. y I.U.- L.V.-C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

2º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

Primero.- Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el día 11 de febrero de 1.998, ha comunicado que la Junta de Andalucía ha interpuesto un Recurso Contencioso-Administrativo (5341/97) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 29.07.97, por el que se enajena una parcela del Patrimonio Municipal núm. 19/97.

Segundo.-La interposición del recurso se basa en una Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 10 de diciembre de 1.997 en la que en síntesis se considera que los bienes objetos de enajenación, tienen la consideración de Patrimonio Municipal del Suelo y en consecuencia han de ser destinados a los fines previstos en el artículo 280 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.- El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno se encuentra ejecutado, al haber sido adjudicada e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Entidad Fomento del Suereste, S.A. la parcela objeto de la subasta, por la cantidad ofertada de 262.600.000.- pts.

DISPOSICIONES LEGALES:

Reglamento de Bienes, artículos 109 al 119. Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana artículos 276, 277, 280.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- Del carácter y naturaleza jurídica de la Parcela objeto de la subasta.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no tiene formalmente constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, como Patrimonio separado de los restantes bienes municipales. El carácter y naturaleza jurídica de los bienes objeto de la subasta, son los que se establecen en la Legislación de Régimen Local como Bienes Patrimoniales, ya que siendo de propiedad de la Entidad no estando destinados a uso público ni afectados a



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

algún servicio público y pueden constituir fuente de ingreso público para el erario de la Entidad. En este sentido, figuran en el vigente Inventario Municipal de Bienes aprobado por la Corporación.

Segundo.- Sobre la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo.-

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Suelo cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 8/1990 de 25 de julio y con arreglo a las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de julio, que ha sido aprobada como Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo único de la Ley 1/1197 de 18 de julio. En consecuencia, se está procediendo a la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo e integración en el mismo de los Bienes Patrimoniales que resulten clasificados por el Planeamiento urbanístico como Suelo Urbano o Urbanizable Programado y en todo caso los conseguidos como consecuencia de Cesiones. Este Patrimonio Separado, una vez elaborado, se someterá a aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- Del conocimiento por parte de la Junta de Andalucía del procedimiento de actuación y de la falta de requerimiento previo.-

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pues, está operando en la enajenación objeto de impugnación por parte de la Junta de Andalucía con Bienes Patrimoniales o de Propios, y no con aquellos que han de integrar el P.M.S. hecho este que es conocido por la Delegación de Gobernación antes de iniciar el procedimiento de enajenación por subasta. Sin que por la misma se haya formulado ningún reparo.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma no ha hecho uso de lo establecido en el artículo 64 ni 65 de la Ley de Régimen Local al no haber solicitado ni ampliación de información ni de requerimiento para la anulación del acuerdo que considera infringe el Ordenamiento Jurídico, sino que ha acudido directamente a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto.- Sobre la calificación atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana a la parcela objeto de la enajenación.

Para el supuesto de interpretarse que el bien objeto de la enajenación constituye el P.M.S., habría que estar a lo establecido en el artículo 280 de la Ley del Suelo destinando los mismos a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

De los informes urbanísticos obrantes en el Ayuntamiento, emitidos por la Oficina del P.G.O.U., se desprende, que la calificación atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana a la Parcela objeto de la enajenación, es incompatible con los fines señalados en el artículo 280 de la Ley del Suelo dado que dicha parcela se ubica en una zona de interés turístico en la que el valor de repercusión del suelo supera el del porcentaje establecidos en los módulos para la construcción de viviendas de Protección Oficial. Igualmente, el valor y aprovechamiento urbanístico de las citadas parcelas es inferior al valor del mercado.

Aplicar un precio al suelo compatible con el valor de repercusión factible en V.P.O. supondría infringir el artículo 280 al aplicar un precio inferior al aprovechamiento urbanístico de las parcelas así como un quebranto económico a la Hacienda Municipal.

Quinto.- Sobre la adecuación del Procedimiento a lo establecido en la Legislación del Suelo

En consecuencia, de considerar que la parcela integra el Patrimonio Municipal del Suelo conforme a lo establecido en el artículo 280.2 de la Ley del Suelo, la enajenación podría llevarse a cabo mediante subasta estando justificado que el precio a satisfacer por el adjudicatario sea superior al valor urbanístico del aprovechamiento real. De haberse seguido el procedimiento establecido para la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo, el resultado habría sido el mismo que el conseguido mediante el procedimiento aprobado.

En estos momentos la existencia de terceros interesados, que pudiesen verse seriamente perjudicados por la hipotética decisión recurrida no aportaría ventaja alguna para el interés público.

Sexto.- Sobre el destino de los ingresos obtenidos mediante enajenación.

El destino de los ingresos objeto de la Enajenación es la construcción de equipamiento comunitario y otras instalaciones de uso público e interés social



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

especificadas en el capítulo VI del Presupuesto Municipal vigente conforme viene regulado en las bases de ejecución del mismo.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1 del R.O.F., es por lo que se PROPONE a la Comisión Informativa la adopción del siguiente Dictamen:

Único.- Instar a la Junta de Andalucía para que desista en el Recurso Contencioso - Administrativo número 5.341/97 en base a las consideraciones jurídicas reseñadas”.

La Comisión, con el voto en contra del grupo U.P., la abstención de los grupos P.S.O.E. y I.U.- L.V.-C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, Expte. 6/98 P, del siguiente tenor literal:

“Tramitado expediente, en base a lo dispuesto en la Providencia de la Alcaldía de 25.02.96, para la venta de tres parcelas sobrantes de las Calles Reina Sofía e Infanta Elena, sitas en Los Bajos de Roquetas de Mar (Almería), y acreditado el carácter de único propietario colindante de la Entidad Ofitec Almería S.A. de Construcciones, quien ha aceptado la compra de las mismas, y según lo establecido en el artículo 115 RBEL y concordantes, se propone la adopción del siguiente ACUERDO :

PRIMERO.- Otorgar Escritura Pública de Segregación de las cuatro parcelas propiedad municipal, que seguidamente se describen sitas en Los Bajos de Roquetas de Mar (Almería), haciendo constar su carácter de parcelas sobrantes y su naturaleza jurídica de bienes patrimoniales, en base a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de Febrero de 1.998, y en los arts. 7 y 8 RBEL.

PARCELAS A SEGREGAR.

1º.- Parcela de 91,47 m2. sobrante de la C/. Infanta Elena, que linda: al Norte, Avda. de la Aduana; al Este, C/. Infanta Elena; al Oeste y al Sur, propiedad de OFITEC ALMERIA S.A. DE CONSTRUCCIONES.

2º.- Parcela de 96,47 m2. sobrante de la C/. Infanta Elena, que linda: al Norte, Avda. de la Aduana; al Oeste, C/. Infanta Elena; al Este y Sur, con propiedad de OFITEC ALMERIA S.A. DE CONSTRUCCIONES.

3º.- Parcela de 93,51 m2. sobrante de la C/. Reina Sofía, que linda: al Norte, Avda. de la Aduana; al Este, C/. Reina Sofía; al Oeste y Sur, con propiedad de OFITEC ALMERIA S.A. DE CONSTRUCCIONES.

4º.- Parcela de 82,12 m2, sobrante de al C/. Reina Sofía, que linda: al Norte, Avda. de la Aduana, al oeste, C/. Reina Sofía; al Este y Sur, propiedad municipal.

Dichas segregaciones se practicarán de los inmuebles municipales adquiridos mediante la escritura pública de Donación y Aceptación de 28.03.83, nº. 578 del protocolo de D. Fausto Romero Miura, inscritas al Tomo 1.271, Libro 119-Roquetas, Folio 120, Finca nº. 12.217, Inscripción 2ª.

SEGUNDO.- Adjudicar en venta directa a OFITEC ALMERÍA S.A. DE CONSTRUCCIONES, en su calidad de único propietario colindante, las tres parcelas sobrantes municipales descritas en el punto anterior bajo los números 1º, 2º y 3º, por el precio total de 5.795.380 pesetas, libre de impuestos, resultado de la suma del valor individualizado de cada una de ellas: Parcela nº. 1: 1.883.470 ptas.; Parcela nº. 2: 1.986.450 ptas.; y Parcela nº. 3: 1.925.460 ptas.

TERCERO.- Declarar en base a la obligación expresamente contraída por OFITEC ALMERIA S.A. DE CONSTRUCCIONES, que esta deberá trasladar el Centro de Transformación Eléctrica, hoy sito en la esquina de la C/. Infanta Elena con Avda. de la Aduana, al interior del solar de su propiedad o de la Parcela sobrante que adquiere y que lindan con la ubicación actual del citado centro de transformación, según las instrucciones municipales y de la Compañía Sevillana de Electricidad.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo y del expediente, antes de la firma de la correspondiente escritura pública, y a los efectos de dación de cuentas previstas en el art. 109 RBEL, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, entendiéndose que si en el plazo de los quince días siguientes a su comunicación no requiere a este Ayuntamiento,



está conforme con el referido acuerdo y expediente, procediéndose a la firma de la referida escritura.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para el otorgamiento y firma de la escritura pública de segregación y venta, así como de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo y su constancia en los registros públicos y administrativos.

No obstante el órgano competente acordará lo que en Derecho proceda”.

La Comisión, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. y I.U.- L.V.-C.A., y el voto favorable del grupo P.P., dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe.”

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA DE EMPLEADO MUNICIPAL A LA CONFERENCIA “CELEBRANDO EL ÉXITO, ENFOQUES PRÁCTICOS PARA LA IGUALDAD RACIAL EN EUROPA”.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“ Vista la necesidad que existe desde el Área de Servicios Sociales dentro de los Programas de Inmigrantes, para mejorar la atención a las necesidades de este colectivo y dirigido a la ampliación de Formación de su personal.

Dado que se ha recibido en este Ayuntamiento la convocatoria de la Conferencia celebrando el éxito, enfoques prácticos para la igualdad racial en Europa, organizadas pro el Ayuntamiento de Birmingham (Gran Bretaña), durante los días 26 al 28 de Marzo de 1998, y considerándose necesaria la asistencia a la misma.

Dado que Don Juan Francisco Iborra Rubio, trabaja dentro de dichos Programas como Coordinador de los mismo, y su asistencia redundaría en beneficio de la mejora del mismo.

Propongo: Se autorice la asistencia de Don Juan Francisco Iborra Rubio como Coordinador de los Programas de Inmigrantes a dicha Conferencia que se a va celebrar en Birmingham (Gran Bretaña), los próximos días 26 al 28 de marzo de 1998, abonándosele las dietas por manutención y alojamiento durante los días 24 (salida) al 28 de marzo (regreso), y los gastos de desplazamiento e inscripción que correspondan, ya que la finalidad es mejorar las prestaciones que desde el Área de Bienestar Social se vienen prestando a través de los Programas de Inmigrantes a dicho colectivo.”.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal, y dando traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y la Unidad de Recursos Humanos.

4º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROGRAMA FORMATIVO ESCUELA TALLER CASTILLO DE LAS ROQUETAS CON CARGO A LA ENTIDAD PROMOTORA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“ Dentro del Programa Formativo “Escuela Taller Castillo de las Roquetas”, se propone los siguientes pedidos con cargo a la Entidad Promotora (Ayuntamiento de Roquetas de Mar) a partir del día 16/03/98.



* Módulo de albañilería: 63.846 ptas.

Total con cargo al presupuesto de la entidad Promotora: 63.846 pesetas (correspondiente a Kit Rubilaser 360)

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno, la aprobación del gasto y disposición de fondos de 63.846 (sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas)."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos en la Propuesta, con contraído 021.0001, 8370/98.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos, dando traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y la Jefe de la Sección de Educación y Cultura.

4º.-3- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA AL PROGRAMA FORMATIVO ESCUELA TALLER CASTILLO DE LAS ROQUETAS CON CARGO AL INEM.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

" Dentro del Programa Formativo "Escuela Taller Castillo de las Roquetas", se propone los siguientes pedidos de material didáctico con cargo a la partida del I.N.E.M. a partir del día 16/03/98.

* Módulo de Instalaciones: 64.468 ptas.

Total: 64.468 pesetas (correspondiente a la Biblioteca de la Herrería, 3 volúmenes: 44.038, Guía de la fontanería: 11.538).

Total con cargo al presupuesto del I.N.E.M. del Plan Formativo: 64.468 pesetas.

Es por lo que se propone a esta Comisión Municipal de Gobierno, la aprobación del gasto y disposición de fondos de 64.468 (sesenta y cuatro Mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas)."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos en la Propuesta, con contraído 021.0001, 8369/98.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos, dando traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y la Jefe de la Sección de Educación y Cultura.

4º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVO A SOLICITUD AL ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, URBANA DE ZONAS O MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene conocimiento de la Resolución de 22 de Diciembre de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, convoca una línea de colaboración con las Corporaciones Locales del Territorio Andaluz para la mejora y creación de la Infraestructura turística. En relación con la misma se ha elaborado por la Unidad de



Gestión Turística una memoria justificativa del Proyecto de Señalización Integral Turística y Urbana con un inversión prevista de 6.108.258 pts., destinada a señalización turística, urbana, de zonas del municipio.

A la vista del expediente propone a la **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** :

1º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicite a la Consejería de Turismo y Deportes la concesión de los beneficios a que se refiere la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1997, aceptando el contenido y estipulaciones del convenio que figura como anexo a la misma.

2º.- Adjuntar la documentación requerida consistente en modelo de solicitud, declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas y certificación sobre los terrenos donde se pretende realizar la inversión, así como certificado del presente acuerdo.

Roquetas de Mar a 11 de Marzo de 1998. EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO.”

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo, y dar traslado al Iltmo. Sr. Director General de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía a los efectos indicados en al Resolución de 22 de diciembre de 1997 de la Consejería de Turismo y Deporte para la concesión de beneficios para señalización turística, urbana, de zonas o mancomunidad de municipios.

4º.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A APROBAR LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS EDIFICOS PREFABRICADOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“Dada cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para la ejecución del Suministro e Instalación de dos Edificios Prefabricados de Salvamento y Socorrismo para el Servicio de Primeros Auxilios en las playas del municipio de Roquetas de Mar;

Visto el Segundo Protocolo para la ejecución del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas de Mar, para el desarrollo de un Programa de Excelencia Turística, suscrito el día 15 de Diciembre de 1.997;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 122 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal; de acuerdo con la legislación en materia contractual que resulta aplicable;

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar de tramitación urgente el citado expediente de contratación; mediante procedimiento abierto y por la forma de concurso.



2º.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato, disponiendo su exposición al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de los ocho días hábiles siguientes puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes, anunciando simultáneamente la licitación que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 20.000.000 (VEINTE MILLONES) PESETAS, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno decidirá con arreglo a su superior criterio.

Roquetas de Mar, a 16 de Marzo de 1.998. EL CONCEJAL DELEGADO.”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- El Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación de dos edificios prefabricados de salvamento y socorrismo para el servicio de primeros auxilios en las playas del municipio de Roquetas de Mar.
- Pliego de prescripciones técnicas para el suministro e instalación de un edificio prefabricado de salvamento y socorrismo para el servicio de primeros auxilios en las playas del municipio de Roquetas de Mar.
- Providencia de la Alcaldía-
- Informe jurídico del Sr. Secretario General de fecha 23/2/98.
- Acuerdo de la C.M.G. de fecha 12/1/98 sobre dación de cuentas de la firma del Segundo Protocolo para la ejecución del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas de Mar, para el desarrollo de un programa de Excelencia Turística del Acuerdo del Segundo Protocolo suscrito el día 15 de diciembre de 1997 para la ejecución del Convenio Marco.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado de la misma a la Intervención de Fondos y a la Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación.

4º.-6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ELABORADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE “SEÑALIZACION INFORMATIVA TURISTICA Y URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), 2ª FASE”.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“Dada cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para la ejecución del Suministro e Instalación de “SEÑALIZACION INFORMATIVA TURISTICA Y URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), 2ª FASE”.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en materia de Turismo, suscrito el día 16 de Diciembre de 1.997;



Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 122 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención Municipal; de acuerdo con la legislación en materia contractual que resulta aplicable;

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Declarar de tramitación Urgente el citado expediente de contratación, con reducción de los plazos a la mitad; mediante procedimiento abierto y por la forma de concurso, para el Suministro e Instalación de "SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA TURISTICA Y URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), 2ª FASE".

2º.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato, disponiendo su exposición al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de los ocho días hábiles siguientes puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes, anunciando simultáneamente la licitación que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.180.371 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA) PESETAS, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno decidirá con arreglo a su superior criterio.

Roquetas de Mar, a 16 de Marzo de 1.998. EL CONCEJAL DELEGADO."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- El Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro e instalación de señalización informativa turística y urbana del Término Municipal de Roquetas de Mar (Almería) 2ª Fase.
- Informe jurídico del Sr. Secretario General de fecha 13/3/98.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Turismo.
- Proyecto de señalización informativa turística y urbana del término municipal de Roquetas de Mar, 2ª fase.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos, dando traslado de la misma a la Intervención de Fondos y a la Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación.

4º.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A ACEPTACION DIVERSAS CESIONES DE TERRENOS DOTACIONALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"Vistas las Escrituras Públicas de Cesión que seguidamente se citan, presentadas, a efectos de su aceptación en este Ayuntamiento, y en las que ya se ha reconocido y aprobado, mediante las correspondientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia, de 26 de Enero, 4 y 18 de Febrero de 1.998, recaídas en sus expedientes, con referencia I-3-409-97, III-1-582-97, XXIII-I-733-97 y XIV-3-920-97 T.A.U., tramitados en el Area de



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Urbanismo, el derecho a su aprovechamiento urbanístico así como y en su caso su traslado o transferencia según consta expresamente en las mismas, y figura inscrito en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos.

Visto que dichas cesiones tienen el carácter de obligatorias urbanísticamente, al corresponderse con terrenos dotacionales, destinados a sistemas generales adscritos o en suelo urbano, y a dotaciones públicas de carácter local no incluidas en unidades de ejecución.

Visto lo dispuesto en los arts. 20, 185, 187, 199 TRLS y concordantes, 623, 629, 1.258, 1.262 C.c., art. 29 y ss. R.D. 1.093/97 de 4 de Julio, art. 13 LRJPAC y demás disposiciones aplicables, es por lo que se propone, a la Comisión Municipal de Gobierno, en base a las competencias expresamente delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Junio de 1.995, apartado b), la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, libre de cargas y gravámenes, las siguientes cesiones de terrenos dotacionales, formalizadas mediante las escrituras públicas que se citan.

a) Parcela de 2.814,96 m2. sita en Aguadulce C/. Santa Mónica, junto a la Rambla la Gitana que linda: al Norte, Rambla de la Gitana; Sur, solar y ensanches de las viviendas nº. 9, 11, 13, 15 y 17 segregados de la matriz; Este, Rambla de la Gitana; y Oeste, C/. Santa Mónica y ensanches de las viviendas nº. 11, 13, 17 y 19. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al Libro 154, Tomo 1.703, Folio 185, Finca 2.697-N. Dicha cesión se formaliza a favor de este Ayuntamiento, mediante la Escritura Pública otorgada por "Portocarrero S.A." el 30 de Abril de 1.997 con el nº. 901 del protocolo de D. Salvador Torres Escamez. Calificada por el P.G.O.U. como Sistema General de Espacios Libres.

b) Parcela de 474,41 m2. sita en Villa Africa, Aguadulce, Roquetas de Mar, paraje denominado Campillo y Llano de las Torres, que linda: al Norte, UE-12 y prolongación C/. Cerezo; Sur, camino y finca 15.164 de Portocarrero S.A.; Este, finca nº. 15.164 y R-6; y Oeste Camino y UE-12; procede de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al Folio 29, del Tomo 1.585, Libro 118, Finca nº. 2.156-N. Y parcela de 254,56 m2. procedente de la R-6 del plano de zonificación del proyecto de modificación del P.P. "Villa Africa" de Aguadulce, Roquetas de Mar, que linda: Norte, resto de la finca matriz propiedad de Portocarrero S.A.; Sur, bloque de viviendas y resto de la finca matriz; Este, bloque de viviendas; y Oeste, resto de la finca matriz propiedad de Portocarrero S.A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al Folio 138, del Tomo 1.734, Libro 162, Finca nº. 15.164. Dichas cesiones se formalizan a favor de este Ayuntamiento, mediante la Escritura Pública otorgada por Portocarrero S.A. el 21 de Octubre de 1.997 con el nº. 2.110 del Protocolo de D. Salvador Torres Escamez. Calificadas por el P.G.O.U. como Sistema Local de Espacio Libre, Viario Público.

c) Parcela de 108 m2. sita en Roquetas de Mar, cuya planta consiste en dos rectángulos que forman entre ambos un ángulo recto, que linda: al Norte, Avda. de Buenavista; al Sur, C/. Honduras; Este, resto finca y Oeste, resto finca matriz. Procede de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al Libro 393, Tomo 1.936, Folio 187, Finca nº. 4.162-N. Referencia Catastral 4871404WF364750001/GW. Dicha cesión se formaliza a favor de este Ayuntamiento mediante la Escritura Pública otorgada por "Promociones Bahía de Roquetas S.L." el 30 de Enero de 1.998, con el nº. 84 del Protocolo de D. Miguel Gallego Almansa. Calificada por el P.G.O.U. como Sistema Local de Espacio Libre, Viario Público.

d) Parcela de 128,55 m2. sita en el Paraje de la Romanilla, Roquetas de Mar, hoy llamada Calle Bohemios, que linda: Norte y Sur, resto de la finca matriz; Este, Guillermo Sánchez Cuende; y Oeste, C/. Hispania. Procede de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar al Libro 87, Tomo 1.114, Folio 73, Finca nº. 8.347. Referencia Catastral 5088603. Dicha cesión se formaliza a favor de este Ayuntamiento mediante la Escritura Pública otorgada por D. Juan Manuel Montes Maldonado y D^a. M^a. de



los Angeles Parrilla Vidaña, el 24 de Noviembre de 1.997 con el nº. 4.082 del protocolo de D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes. Calificada por el P.G.O.U. como Sistema Local de Espacio Libre, Viario Público (sin urbanizar).

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de este acuerdo, así como para su inscripción a favor de este Ayuntamiento en los Registros Públicos y Administrativos.

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo que en Derecho proceda. Roquetas de Mar a 16 de Marzo de 1.998. EL CONCEJAL DELEGADO."

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A FELICITACIÓN AL CLUB DEPORTIVO DE VOLEIBOL UNICAJA.

A propuesta del Sr. Concejale Delegado de Deportes, la Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto felicitar al Sr. Presidente, Directivos, Jugadores y aficionados del Club de Voleibol UNICAJA para el éxito deportivo obtenido en el Campeonato de Europa de Voleibol.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- ESCRITO DE LA ENTIDAD MERCANTIL HISPANO ALMERÍA S.A., SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LAS FIANZAS DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN URBANIZACIÓN PLAYA SERENA, 1ª FASE, Y REPOSICIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN URBANIZACIONES ROQUETAS DE MAR 1ª FASE.

Se da cuenta del escrito presentado por el Consejero Delegado de la Entidad Mercantil Hispano Almería S.A. (N.R.E. 2287 de fecha 18.02.98), exponiendo que habiendo finalizado el plazo de garantía de las obras de reposición y mejora de infraestructuras en Urbanización Playa Serena, 1ª Fase, y reposición y mejora de infraestructuras en Urbanizaciones Roquetas de Mar 1ª Fase, solicita nos sean devueltas las fianzas, cuyas fotocopias de la carta de pago se adjunta.

Consta en el expediente actas de recepción provisional de ambas obras suscritas el día 20/12/96 por el Contratista y el Arquitecto Técnico Municipal.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO por cuanto antecede, y habiendo transcurrido más de un año desde que se firmó las actas de recepción provisional de ambas obras, sin que se hayan producido observaciones ni incidencia de ninguna índole, ha resuelto autorizar la devolución de las fianzas de las obras de reposición y mejora de infraestructuras en Urbanización Playa Serena, 1ª Fase, y reposición y mejora de infraestructuras en Urbanizaciones Roquetas de Mar 1ª Fase, con los números de mandamiento de ingreso 3.983 de fecha 25/3/96 y 3.984 de fecha 25/3/96, respectivamente, dando traslado a la Intervención de Fondos y la Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación.

6º.-2.- ESCRITO DE LA ENTIDAD MERCANTIL MENDOZA MONTERO S.A., SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE LA OBRA REPOSICION DE ASFALTADO EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del escrito presentado por Don José Antonio Mendoza Montero en representación de la Entidad Mercantil Mendoza Montero S.A. (N.R.E. 3.599 de fecha



12.03.98), exponiendo que habiendo finalizado el plazo de garantía de las obras de reposición de asfaltado en Roquetas de Mar, para la cual se prestó una fianza de 1.680.000 pesetas, y que se adjunta acta de recepción de las obras de fecha 7/1/97, fotocopia de la carta de pago del aval presentado con el número de mandamiento de ingreso 1.054 de fecha 24/1/96 y fotocopia de la última certificación de la obra de fecha 29/1/97.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO por cuanto antecede, y habiendo transcurrido más de un año desde que se firmó las actas de recepción provisional de la citada obra, sin que se haya producido observaciones ni incidencia de ninguna índole, ha resuelto autorizar la devolución de las fianzas de las obras de reposición y mejora de infraestructuras en Urbanización Playa Serena, 1ª Fase, y reposición de asfaltado en Roquetas de Mar, con el número de mandamiento de ingreso 1.054 de fecha 24/1/96.

6º.-3.- ESCRITO DEL GRUPO DE UNION DEL PUEBLO SOLICITANDO PASO DE PEATONES QUE SE EJECUTE ENTRE LA CALLE VALLE INCLAN Y LA PARADA DE AUTOBUS.

Se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo U.P., Don Julio Ortiz Pérez, (N.R.E. 3.500 de fecha 11.03.98), solicitando un paso de peatones se ejecute entre la Calle Valle Inclán y la parada de autobús.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la citada petición a los Servicios Técnicos de la Oficina de Obras con objeto de que se efectúe un estudio sobre la viabilidad de la propuesta.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.-1.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto relativo a los Autos 291/96, Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo, Adverso: Urbaser S.A., comunicando que con fecha 2 de Marzo de 1998, se ha dictado Auto en el que se tiene por desistido al recurrente sin costas el desestimiento formulado de adverso es consecuencia de la transacción extrajudicial efectuada entre las partes. El Auto no es firme.

La Comisión Municipal de Gobierno queda enterada.

7º.-2.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto relativo a los Autos 839/96, Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo, Adverso: Urbaser S.A., comunicando que con fecha 26 de Febrero de 1998, se ha dictado Auto en el que se tiene por desistido al recurrente sin costas el desestimiento formulado de adverso es consecuencia de la transacción extrajudicial efectuada entre las partes. El Auto no es firme.

La Comisión Municipal de Gobierno queda enterada.

7º.-3.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto relativo a los Autos: 3.198/97, Sección 1ª, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo, Adverso Consejería de Trabajo e Industria Junta de Andalucía, comunicando que con fecha 4 de marzo de 1998, en la que se tiene pro deducida la demanda y se da traslado a la parte demandada de la misma para que la conteste.

La Comisión Municipal de Gobierno queda enterada.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

7º.-4.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto relativo a los Autos 5.170/97, Sección 1ª, Órgano Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo, Adverso Don Juan José Linares Cara, comunicando que con fecha 4 de marzo de 1998, ha sido notificada Diligencia de Ordenación de fecha 3 de marzo de 1998, en la que se nos tiene por personados y parte en este proceso en concepto de demandado.

La Comisión Municipal de Gobierno queda enterada.

7º.-5.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto relativo a los Autos 4.304/97, Sección 1ª, Órgano Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo, adverso Urbaser S.A., comunicando que con fecha 11/3/9, se ha dictado Auto en el que se tiene por desistido al recurrente sin costas, el desistimiento formulado de adverso es consecuencia de la transacción extrajudicial efectuada entre las partes. El Auto no es firme.

La Comisión Municipal de Gobierno queda enterada.

7º.-6.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto relativo a los Autos 5.040/97, Sección 2ª, Órgano Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo, adversos Doña Rosalia de la Rosa Fenoy, comunicando que con fecha 09/03/98 se nos ha notificado diligencia de ordenación, en la cual la Sala acuerda que se nos tiene pro personados y parte en este proceso en concepto de demandado.

La Comisión Municipal de Gobierno queda enterada

7º.-7.- Se da cuenta por el Sr. Letrado Municipal del asunto Autos 187/97, expediente de dominio Exceso de Cabida, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar., promotor Don Luis Escudero López, comunicando en relación con el asunto referenciado, que "1.- Con fecha 9 de Marzo de 1.998, el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si de la inscripción de exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 11 de Marzo de 1.998, los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, informa que la inscripción tal y como la pretende el Promotor no supone invasión del Dominio Público Municipal."

El Letrado que suscribe en virtud de lo expuesto estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija la personación en el expediente..

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto, de conformidad con lo informado, dar por terminado el expediente, procediendo al archivo del mismo.

7º.-8- Se da cuenta del escrito remitido por el Despacho González Aznar (N.R.E. 2.145 de fecha 17/02/98), acompañando fotocopia de Providencia de fecha 03/02/98, mediante la cual se requiere a la parte actora par que en el plazo de quince días abone el importe la tasación de costas y liquidación de intereses, ascendientes a 169.824 y 154.152 ptas.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

7º.-9.- Se da cuenta de la certificación de la sentencia recaída en el Recurso núm. 254/95-13, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya resolución ha adquirido firmeza con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en el Fallo de la misma, remitiéndole también adjunto el expediente administrativo que en su día se envió a la Sala, solicitando el oportuno acuse de recibo.

La COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada de la Sentencia, acusando recibo de la misma, y dando traslado del mismo al Area de Hacienda.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veintitres folios, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL